



Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones

Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Ciudad de México a, 23 de septiembre de 2025

Informe de Revisión Sistemática

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, CDMX. T: 01 (55) 5723 9300 www.gob.mx/sct



Prefacio

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 julio de 2020, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, así como contener al menos los siguientes elementos acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos o cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Introducción

El 14 de Agosto del 2008 fue publicada en el DOF la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SCT/2008**, *"Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos"*.

Las sustancias, materiales y residuos peligrosos, por sus características químicas representan un riesgo para las personas y el medio ambiente durante su transportación, haciendo necesario conocer en forma inmediata, los riesgos asociados a los mismos, así como los métodos y procedimientos indispensables para controlar y mitigar las consecuencias, en caso de que ocurra un incidente o accidente durante la transportación.

Posteriormente se publicó el 08 de junio de 2020 en el DOF la **MODIFICACIÓN** al numeral 4.1.1 inciso 10 de la NOM-005-SCT/2008 *Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos*.

La Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (GRE) fue elaborada de manera conjunta por el Departamento de Transporte de Estados Unidos (DOT), Transport Canadá y, posteriormente, con la colaboración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT). La primera edición se publicó en 1980 y, desde entonces, se actualiza aproximadamente cada 4 años y está alineada con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas.





Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los datos y especificaciones que debe contener la Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, que indique las acciones a seguir para casos de incidente o accidente (fugas, derrames, explosiones, incendios, exposiciones, etc.), que debe llevar toda unidad de transporte, durante el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en bolsa o carpeta-portafolios en un lugar accesible de la unidad, retirada de la carga.

Campo de Aplicación

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que se transporten por las vías generales de comunicación terrestre.

Referencias

Para la aplicación de esta Norma deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Norma Mexicana, o las que las sustituyan:

- > NOM-002-SCT/2003: Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
- > NOM-003-SCT/2008: Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- > NOM-004-SCT/2008: Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- > NOM-043-SCT/2003: Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- > NOM-052-SEMARNAT/2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- > NOM-054-SEMARNAT/1993: Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
- > NOM-087-SEMARNAT-SSA1/2002: Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos-biológico infecciosos-clasificación y especificación de manejo.
- > NOM-008-SCFI-2002: Sistema general de unidades de medida.
- > NOM-002-SCT3-2001: Que establece el contenido del manual general de operaciones.

Fundamento Jurídico

- > Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- > Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- > Ley de Infraestructura de la Calidad.
- > Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- > Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- > Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
- > Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- > Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Diagnóstico



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Debido a la globalización de la economía, y en consecuencia a la creciente demanda de transporte de materiales y residuos peligrosos, se hace necesario que nuestro país se sujete a las reglas internacionales, con relación a los requerimientos de información y comunicación de los riesgos inherentes a los materiales y residuos peligrosos en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, a fin de propiciar un manejo y movilización con las medidas de seguridad requeridas, así como el pleno conocimiento de la información de emergencia en conjunto con la capacidad de actuar debidamente ante una eventualidad o emergencia, con el propósito de ofrecer seguridad en las vías generales de comunicación, considerando que durante su traslado han ocurrido accidentes, en los cuales, por falta de documentación, capacitación y por omisión de la información correspondiente a medidas de preventivas y correctivas y respecto a su oportuna atención, se han generado diversos daños materiales e incluso, la pérdida de vidas humanas y daños ambientales incalculables.

Ahora bien, se consideran a las normas estadounidenses para transporte de materiales peligrosos que están contenidas en el Código de Regulaciones Federales y en la Regulación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, en las cuales existen especificaciones que atienden los diferentes materiales transportados y las condiciones de su transporte, así como las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (GRE) ed. 2024.

La Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) como parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes (SICT) de acuerdo a lo dispuesto al artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tiene la atribución de lo siguiente:

“ ...

- III.** *Instruir el cumplimiento y observancia por parte de los Centros SICT de los criterios y lineamientos, así como los procesos, procedimientos, sistemas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que se emitan en materia de autotransporte federal; supervisar su correcta aplicación y, en su caso, proponer a la persona superior jerárquica las acciones necesarias para el cumplimiento de tales disposiciones o resolución de problemáticas detectadas;*

...

- VIII.-** *Elaborar y actualizar las normas oficiales mexicanas y las que se requieran en caso de emergencia, en materia de autotransporte federal, en las que se establezcan las características, especificaciones y los procedimientos de evaluación de la conformidad, respecto de laboratorios de prueba, centros de lavado de autotankers, la fabricación, operación y seguridad de los vehículos y equipos destinados al autotransporte federal, sus servicios auxiliares, incluido el transporte de materiales y residuos peligrosos y las relativas a los elementos de identificación del vehículo, remolques, semirremolques y convertidores, o eslabones para unir remolques, cuando sean matriculados en el país, conforme a los ordenamientos jurídicos en la materia;*

...

- X.** *Administrar el registro de las personas físicas o morales, así como a sus representantes legales o apoderadas, dedicadas a la fabricación o armado de autobuses, camiones, tractocamiones, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, en términos de las normas oficiales mexicanas aplicables;*

...

- XV.** *Formular, proponer e implementar, en el ámbito de su competencia, programas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relacionadas con el autotransporte federal, así como en materia de contaminación ambiental, operación y seguridad de los vehículos y equipos destinados al*





autotransporte federal, incluido el transporte de materiales y residuos peligrosos, sus servicios auxiliares, y sobre placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular;

...

- XVII.** *Participar ante organismos internacionales en las negociaciones que se lleven a cabo para la formalización de tratados y convenios relacionados con el autotransporte, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores; proponer las acciones que faciliten su internacionalización, así como establecer mecanismos para su implantación y vigilancia y, en su caso, plantear la armonización de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal con la de otros países;*

...

- XXV.** *Promover la coordinación con las autoridades federales y estatales responsables en los puertos marítimos, aeropuertos y puertos fronterizos, para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal, sus servicios auxiliares y el transporte privado;*

- XXVI.** *Concertar las acciones que permitan lograr un mejor entendimiento de los elementos que integran el sistema de autotransporte federal y atender sus requerimientos en el ámbito de su competencia;*

- XXVII.** *Realizar los análisis económicos y financieros que permitan emitir un diagnóstico sobre el comportamiento del autotransporte federal de carga y de personas pasajeras como rama industrial y su interrelación con la economía mexicana y, a partir de dicho diagnóstico, formular las recomendaciones pertinentes;*

...

- XXXVIII.** *Coordinar sus acciones con la dependencia competente en materia de tránsito federal para la verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal, así como para la atención de los accidentes en los que se involucren personas permisionarias del autotransporte federal; determinar las causas que los originan y elaborar el registro de los mismos;*

..." (SIC).

Lo anterior a fin de disminuir el índice de accidentabilidad dentro de las entidades federativas y carreteras federales dentro del país, a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Impactos o Beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Con el establecimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos", se ofrecen las siguientes ventajas y beneficios:

- ✓ La Norma proporciona un procedimiento y metodología clara y estandarizada para actuar en caso de emergencia, lo que les permite protegerse a sí mismos, a las personas que se encontrasen en la periferia de la eventualidad, a la carga y al medio ambiente, lo que brinda seguridad y guía al transportista.
- ✓ Al seguir las disposiciones y obligaciones de la Norma Oficial Mexicana, los transportistas aseguran el cumplimiento de la normativa vigente, evitando sanciones, multas y la posible interrupción de sus operaciones, por lo que estaría en una situación de cumplimiento legal.
- ✓ Al tener la obligación normativa de llevar un documento de transporte con información crítica, agiliza y vuelve mucho más eficiente la comunicación oportuna con los servicios de emergencia y asegura que estos tengan los datos necesarios para una respuesta efectiva.





- ✓ La correcta aplicación de la Norma permite a las autoridades identificar rápidamente los peligros de un material específico en caso de accidente. Esto es crucial para tomar medidas de protección pública, como evacuaciones o el acordonamiento de una zona.
- ✓ El documento de Información de emergencia facilita a los equipos de emergencia (bomberos, protección civil, personal médico) el acceso a información vital sobre los riesgos específicos (por ejemplo, si una sustancia es tóxica, inflamable o corrosiva), lo que les permite elegir el equipo de protección adecuado y minimizar los riesgos en la escena del incidente, para todos los involucrados y para ellos mismos.
- ✓ La estandarización de la información y los procedimientos, agiliza la respuesta inicial, lo que ayuda a contener la emergencia de manera más eficiente, reduciendo así los posibles daños a la propiedad pública, privada y sobre todo, al medio ambiente, lo que se traduce en una mitigación de daños y pérdidas económicas.
- ✓ La uniformidad en la información de emergencia (número UN, nombre del material, etc.) permite a las autoridades evaluar y gestionar mejor los riesgos asociados con el transporte de materiales peligrosos en todo el país.
- ✓ Al tener un registro uniforme de los materiales peligrosos transportados y la información asociada, las autoridades pueden analizar tendencias y patrones de accidentes, identificar riesgos emergentes o puntos críticos en las rutas de transporte, evaluar la efectividad de las medidas de seguridad actuales, y con ello, utilizar estos datos para actualizar la normativa, capacitar al personal de emergencia y mejorar los programas de prevención a nivel nacional.

En este apartado se procede al análisis de los datos cualitativos disponibles para posteriormente proceder al ejercicio interpretativo. El periodo de referencia es de 3 a 5 años, con el propósito de disponer de una línea de tiempo que permita identificar tendencias generales e inferir algunas aproximaciones interpretativas para dar sustento y argumentar sobre la importancia de contar con la Norma revisada y que aún siga vigente.

A lo largo del tiempo, los distintos modos de transporte se han consolidado como un eslabón fundamental dentro de la cadena de suministro en el ámbito comercial, particularmente en lo referente al transporte federal de mercancías peligrosas (carga especializada). En este contexto, resulta indispensable garantizar el adecuado manejo de las sustancias y compuestos que circulan tanto a nivel nacional como internacional. En México, este propósito se cumple mediante un marco normativo que contempla un total de 22 Normas Oficiales Mexicanas en la materia, las cuales contribuyen a salvaguardar el tránsito y la seguridad en el territorio nacional.

Las actualizaciones que realiza la Organización de las Naciones Unidas a través del Subcomité especializado presentan sus propios procesos de emisión y se retoman como documentos de referencia para ser plasmados en la presente propuesta de regulación.

Datos Estadísticos Cuantitativos

Como se mencionó anteriormente, el transporte de materiales y residuos peligrosos constituye una actividad estratégica dentro de la cadena logística nacional, pero también implica un nivel de riesgo elevado que requiere estrictos mecanismos de control y prevención, bajo este contexto, la **NOM-005-SCT/2008** establece la obligación de que cada unidad de transporte cuente con un documento de información de emergencia, a fin de que conductores, autoridades y cuerpos de respuesta sepan cómo actuar de manera inmediata y eficaz ante una eventualidad.





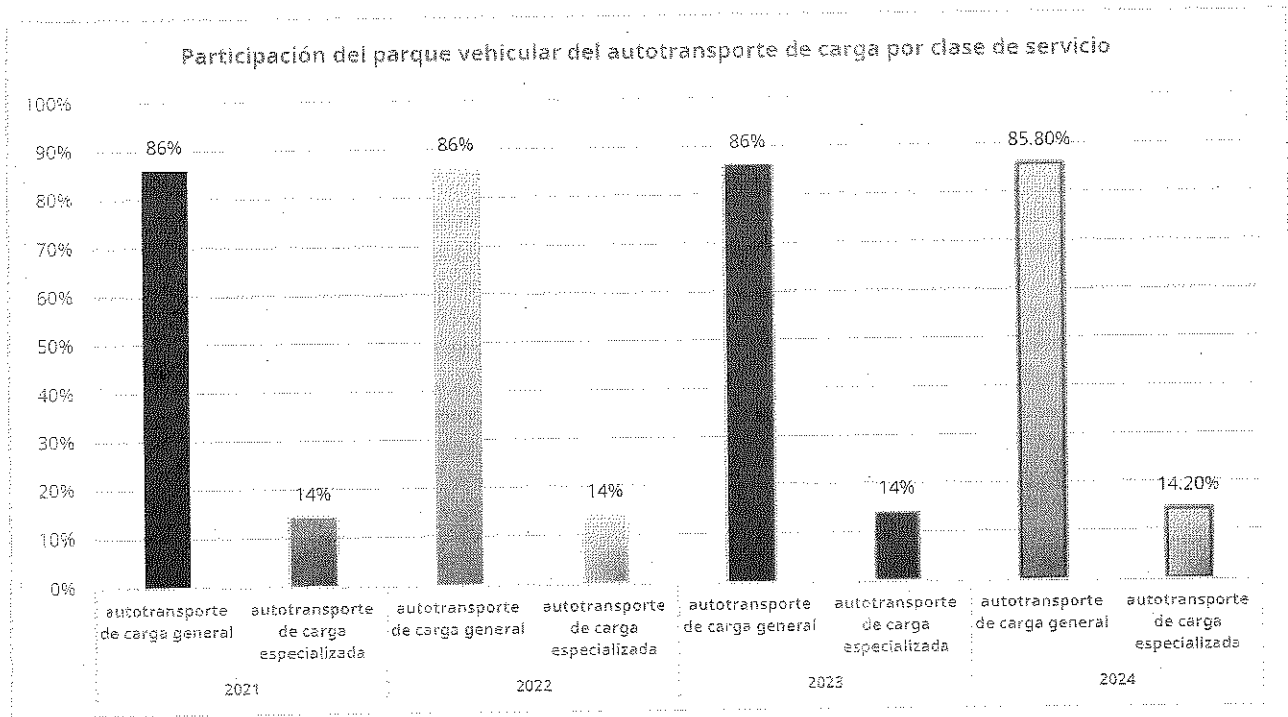
Para dimensionar la magnitud de este sector, resulta esencial analizar la proporción de vehículos especializados en el traslado de materiales peligrosos respecto al total de unidades de transporte terrestre. Dicho indicador no solo permite evaluar la capacidad instalada del sistema, sino también proyectar las necesidades de supervisión, capacitación y respuesta en caso de incidentes.

Además, el seguimiento al número de constancias emitidas a conductores y transportistas en materia de materiales peligrosos durante los últimos años (2021–2025) representa un insumo técnico clave para medir el grado de profesionalización del sector. Estas constancias acreditan que el personal ha recibido la formación requerida para atender las obligaciones normativas y responder de forma adecuada frente a emergencias.

La integración de estos datos cuantitativos es fundamental, ya que proporcionan parámetros sólidos y medibles que respaldan la planeación estratégica, la definición de políticas públicas y la implementación de medidas de seguridad. Contar con información estadística confiable permite reducir la incertidumbre en la toma de decisiones y fortalecer la gestión integral del riesgo en el transporte de materiales peligrosos, con beneficios directos en la seguridad vial, la protección de las personas y la preservación del medio ambiente.

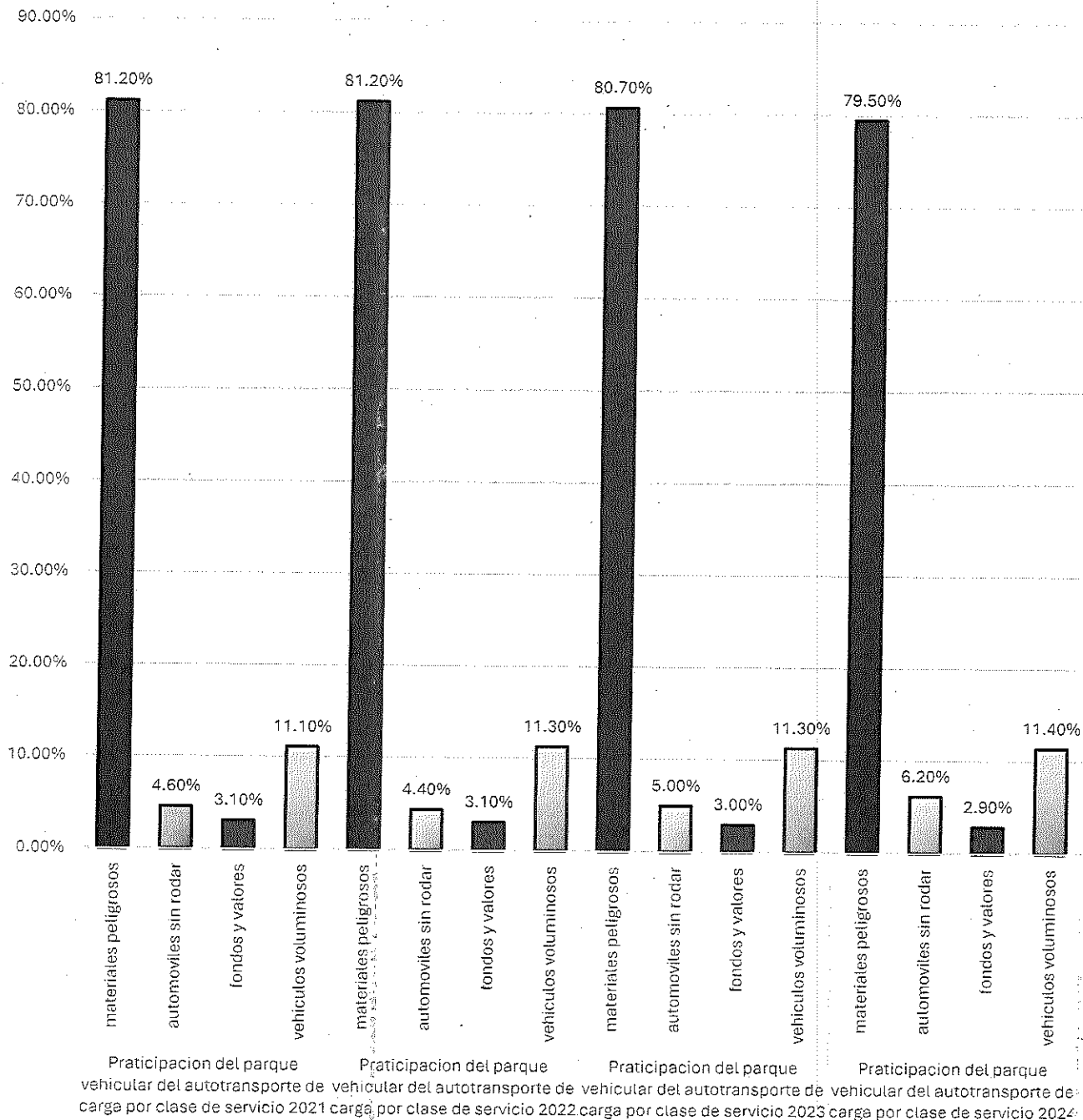
Vehículo	enero	Var % respecto ene/24
Vehículos de Carga General	1,236,266	7.5
Vehículos de Carga Especializada	205,226	9.5
TOTAL	1,441,492	7.7







Participación del parque vehicular del autotransporte de carga especializada

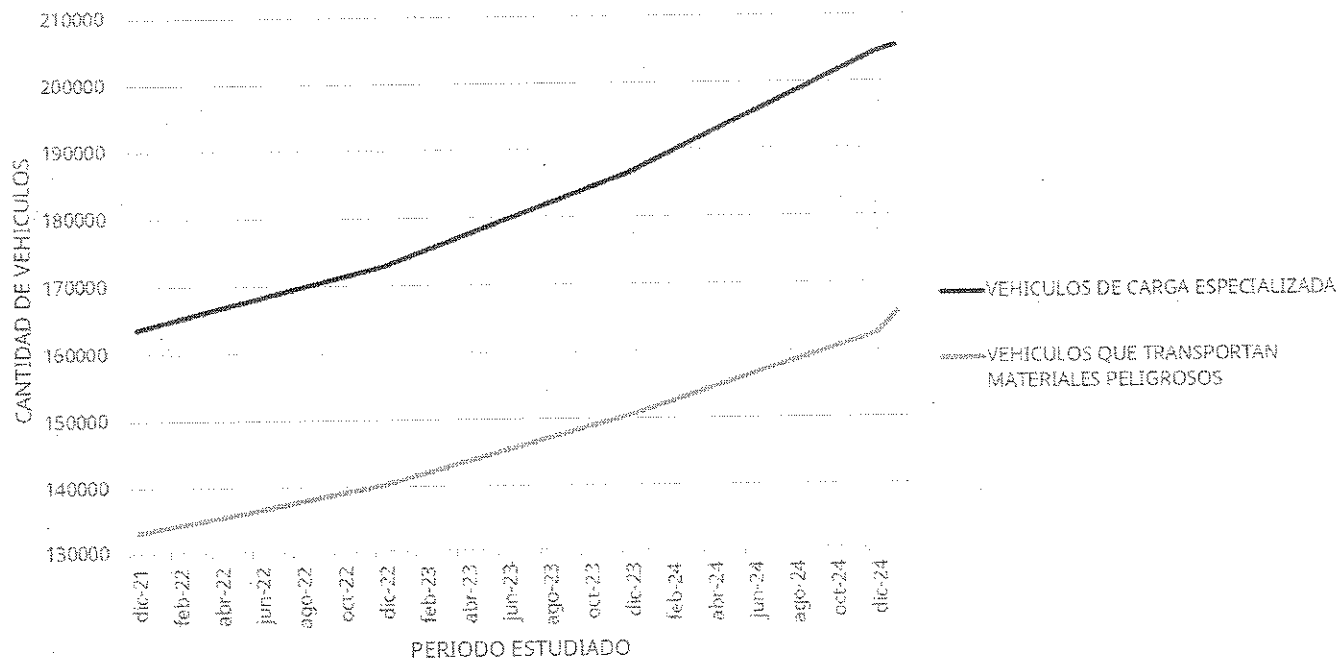




CANTIDAD DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES PELIGROSOS RESPECTO A LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CARGA ESPECIALIZADA

MES Y AÑO ESTUDIADO	VEHICULOS DE CARGA ESPECIALIZADA	VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES PELIGROSOS	PORCENTAJE DEL TOTAL QUE REPRESENTAN (%)
dic-21	163,774	132,942	81.2
dic-22	172,824	140,324	81.2
dic-23	186,449	150,455	80.7
dic-24	204,402	162,447	79.5
ene-25	205,226	165,515	80.7

CANTIDAD DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES PELIGROSOS RESPECTO A LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CARGA ESPECIALIZADA





Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EMITIDAS A CONDUCTORES EN MATERIA DE MATERIALES PELIGROSOS								
PERIODO COMPARADO	ENERO 2022		ENERO 2023		ENERO 2024		ENERO 2025	
	NUEVO INGRESO	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	RENOVACIÓN
Aguascalientes	29	157	15	17	26	150	16	54
Baja California	23	115	14	24	22	91	7	21
Baja California Sur	1	26	1	5	6	21	1	12
Campeche	9	13	1	1	0	4	0	1
Chiapas	33	104	66	55	28	212	27	40
Chihuahua	30	73	13	22	10	53	6	18
Ciudad de México	69	351	49	63	68	521	33	146
Coahuila	16	97	25	26	25	127	24	32
Colima	22	101	14	38	19	89	20	42
Durango	40	141	38	25	6	102	10	15
Guanajuato	47	270	66	57	38	343	34	41
Guerrero	24	48	7	19	0	0	7	13
Hidalgo	135	494	41	77	66	229	52	72
Jalisco	109	195	36	44	31	138	34	68
México	160	878	160	174	134	924	104	262
Michoacán	7	63	25	11	12	29	1	12
Morelos	3	23	1	1	12	94	6	24
Nayarit	11	52	4	5	7	14	1	4
Nuevo León	55	296	38	37	52	303	24	61
Oaxaca	6	41	37	28	25	135	39	34
Puebla	16	32	13	7	26	172	9	41
Querétaro	37	185	41	35	21	202	12	67
Quintana Roo	8	34	6	6	15	55	4	11
San Luis Potosí	8	69	6	8	5	24	14	13
Sinaloa	27	147	25	28	89	151	58	38
Sonora	0	3	0	0	0	12	2	2
Tabasco	63	373	55	90	54	298	48	134
Tamaulipas	153	478	86	204	173	581	74	271
Tlaxcala	29	1525	16	22	8	72	5	20
Veracruz	163	742	152	220	108	480	69	180
Yucatán	16	69	7	16	12	79	12	24
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	1349	5822	1058	1365	1098	5705	753	1773
TOTAL DE CONSTANCIAS EMITIDAS EN EL PERIODO	7171		2423		6803		2526	

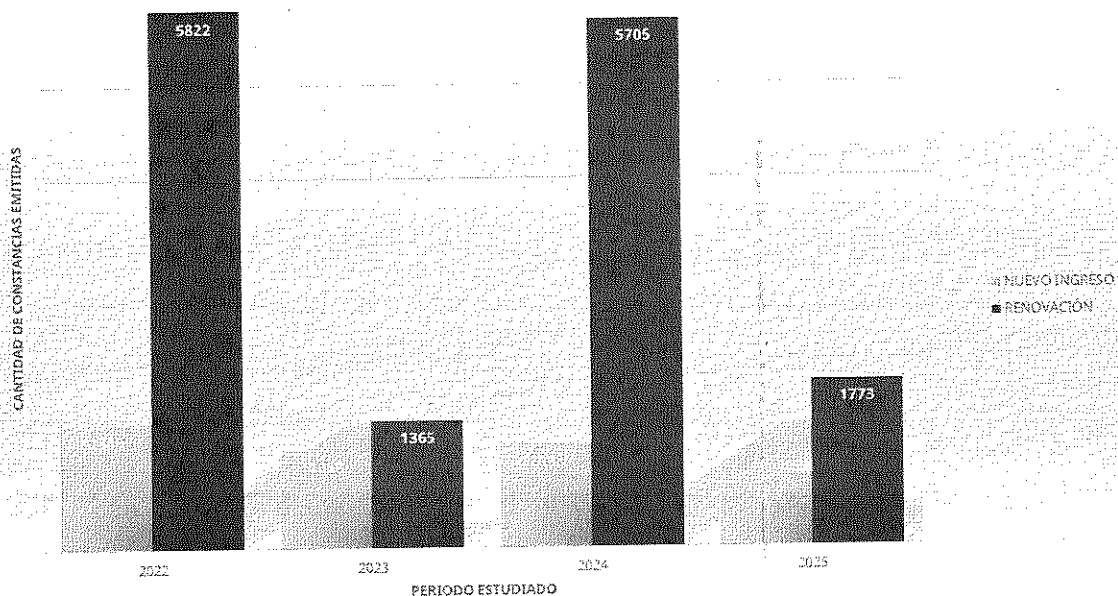


2025
Año de
La Mujer Indígena

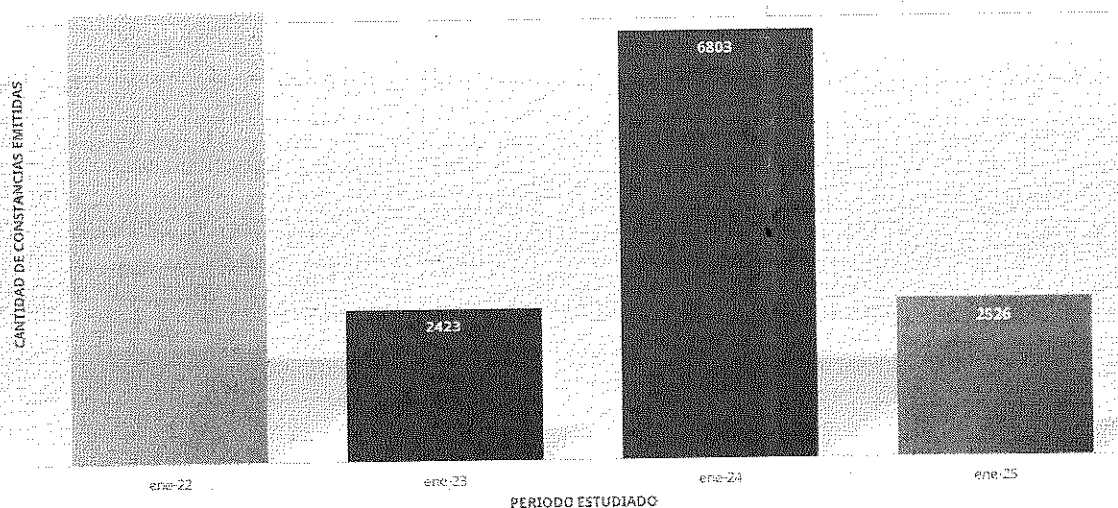
Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, CDMX. T: 01 (55) 5723 9300 www.gob.mx/sct



CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EMITIDAS A CONDUCTORES EN MATERIA DE
MATERIALES PELIGROSOS



COMPARATIVA DEL TOTAL CONSTANCIAS EMITIDAS EN EL PERIODO
EN MATERIA DE MATERIALES PELIGROSOS





Asimismo, a nivel nacional el autotransporte es quien maneja más del 85.80% de carga terrestre a nivel nacional, cerrando con un 14.20% en Mercancías y Residuos Peligrosos. Esto conlleva un riesgo a la sociedad y medio ambiente, por lo que se debe ratificar toda NOM que haga referencia al rubro con su debido periodo conforme a la Ley.

Propuesta

Los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que se transporten por las vías generales de comunicación terrestre, deben establecer mecanismos eficaces para hacer llegar información clara y oportuna a la población vulnerable, a fin de garantizar su protección y capacidad de toma de decisiones en caso de presentarse algún riesgo derivado de un accidente. Entre dichos mecanismos pueden considerarse simulacros, campañas informativas mediante infografías, material audiovisual y otros medios de difusión, particularmente en zonas con mayor incidencia estadística de eventualidades de este tipo o en áreas cercanas a vías de comunicación primaria.

De manera complementaria, además, es recomendable que las empresas transportistas promuevan programas de capacitación activa para su personal, enfocados de manera específica en el tipo de sustancias, materiales o residuos peligrosos que se transporten.

Respecto a la infraestructura carretera, la autoridad competente deberá evaluar de forma preventiva el impacto que puede generar el transporte de materiales y residuos peligrosos, con el fin de definir y aplicar medidas de atención a emergencias que permitan proteger tanto a la población como a la infraestructura vial, asegurando la continuidad del servicio a los usuarios.

Asimismo, resulta fundamental disponer de información sobre los puntos de origen y destino de los materiales y residuos peligrosos, incluyendo datos como volúmenes transportados y empresas participantes. Este conocimiento facilita la planeación de corredores específicos y la reducción de vulnerabilidades, además de contribuir a salvaguardar a la población y al medio ambiente. Dichas acciones deben complementarse con el diseño, construcción, inspección y pruebas de los vehículos destinados al transporte de estas mercancías.

Es importante recalcar que el propósito de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los datos y especificaciones que debe contener la Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos, que indique las acciones a seguir para casos de incidente o accidente (fugas, derrames, explosiones, incendios, exposiciones, etc.), que debe llevar toda unidad de transporte, durante el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en bolsa o carpeta-portafolios en un lugar accesible de la unidad, retirada de la carga o de lo contrario debe contarse con la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia vigente.

Finalmente, resulta indispensable mantener actualizados los números de contacto de emergencia previstos en la Norma Oficial Mexicana, con el propósito de garantizar una reacción inmediata y una actuación eficaz ante cualquier eventualidad.

Conclusión





- Con la presente revisión sistemática se da atención al mandato señalado en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, abordándose aspectos desde su diagnóstico, impactos o beneficios y diversos datos cualitativos y cuantitativos.
- No obstante lo anterior, se estima que se determina que se de continuidad de la vigencia de la **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos"**, notificándose para ello el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y se solicite la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Lo anterior, conforme al artículo 32 de la LIC; ya que, al no contar con ella, se afectará de manera relevante la circulación en condiciones de seguridad vial, así mismo se generaría un daño anticipado en las vías generales de comunicación, además de las afectaciones en la conectividad, productividad y competitividad del sector autotransporte.
- Es de especial interés para la SICT, incrementar la seguridad vial en las carreteras de jurisdicción federal, salvaguardando la integridad de los usuarios que circulan por ellas, evitando su daño anticipado, así como el cuidado al medioambiente y promover la competitividad del sector autotransporte.
- Se estima que cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido por la **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos"**, debiera sustentarse con hechos, pruebas de campo y/o datos verificables, considerando todos los aspectos que intervienen en el autotransporte federal.
- Ante el nuevo decenio de la seguridad vial 2020 – 2030, se manifiesta la necesidad de tener un acuerdo nacional en la materia, con el compromiso y una mayor concientización de usuarios, permisionarios, operadores, fabricantes y autoridades; que permita identificar la actualización normativa no sólo de esta **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos"**, sino diversas disposiciones que permitan otorgarle una mayor seguridad en la circulación de los vehículos de carga atacando los problemas de origen, como puede ser desde los distintos factores de causas de accidente: vehículo, infraestructura y conductor/permisionario.
- Finalmente, es de recomendarse que cualquier modificación sustantiva que resulte en aspectos restrictivos al permisionario en la **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos"**, aquí evaluada, debiera estar debidamente sustentada técnicamente, a fin de que permita garantizar una clara relación causa-efecto respecto a la modificación a establecerse y que su efectividad sea en mejores índices de seguridad vial, un menor daño a la infraestructura carretera, beneficios al ambiente; o bien, eliminación de los efectos adversos a la infraestructura o al ambiente o al propio subsector autotransporte.